

**CONATEL**

COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

**EXPEDIENTE N° 2736/2017**

**FECHA:** 30-08-2017

**HORA:** 09:16

**RECURRENTE:** AMX PARAGUAY S.A.

**TRÁMITE:** NOTA A LA PRESIDENCIA

**OBJETO:** REFERENTE AL BORRADOR DE PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE TELEFONIA MOVIL CELULAR Y DE ACCESO A INTERNET Y DE TRANSMISION DE DATOS EN LA BANDA DE FRECUENCIA DE 700 MHZ.

Prov. SG N° 5218/17 30 AGO. 2017

<input type="checkbox"/>	Presidencia	<input type="checkbox"/>	Dpto. Informática
<input type="checkbox"/>	G. Internacional	<input type="checkbox"/>	Dpto. Comunicación Social
<input type="checkbox"/>	Com. de Telecomunicaciones	<input type="checkbox"/>	Asesoría Legal
<input type="checkbox"/>	Planificación y Desarrollo	<input type="checkbox"/>	Auditoría Interna
<input type="checkbox"/>	Com. de Contratación	<input type="checkbox"/>	Sec. Privada
<input type="checkbox"/>	Com. de Comunicaciones	<input type="checkbox"/>	Directorio
<input type="checkbox"/>	Com. Financiera	<input type="checkbox"/>	Simulacros
<input checked="" type="checkbox"/>	Com. de Supervisión y Control	<input type="checkbox"/>	Unidad de Protocolo
<input type="checkbox"/>	Capital Humano	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	G. de Asesoría Técnica	<input type="checkbox"/>	

*[Handwritten Signature]*  
**ABG. ANGEL GONZALEZ MONGELÓS**  
 Secretario General  
 CONATEL

**DEPARTAMENTO DE GESTIÓN TÉCNICA**

**MESA DE ENTRADA-ASUNCIÓN**

**RECIBIDO POR:** MARCOSARELLANO

**FOLIOS:** 0035

**FIRMA Y SELLO:**

*[Handwritten Signature]*



Asunción, 30 de agosto de 2017.-

**Señora**  
**Presidente de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones**  
**Ing. Mirian Teresita Palacios**  
**Presente**

**Ref.: Borrador de Pliego de Bases y Condiciones Generales “Para el otorgamiento de Licencia para la prestación de los servicios de Telefonía Móvil Celular y de Acceso a Internet y de Transmisión de Datos en la Banda de Frecuencias de 700 MHz mediante subasta simultánea ascendente, y las obligaciones para su operación y explotación”.**

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a la Señora Presidente, y por su digno intermedio a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), a los efectos de expresar cuanto sigue.

Por la presente, exponemos a la CONATEL, las consideraciones de hecho y de derecho respecto al Borrador de Pliego de Bases y Condiciones Generales de referencia, conforme se expone en los documentos adjuntos al presente.

Estas consideraciones las hacemos, sustentados en las disposiciones de la Ley 642/95 “De Telecomunicaciones”, y en principios que rigen en materia de licitaciones públicas, sin perjuicio de otras que podrán ser presentadas en los periodos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales (PBC), y solicitamos que el Ente Regulador, las revise, aclare las dudas y realice los ajustes solicitados, todos amparados en el marco normativo y la realidad de nuestro país.

Como en toda licitación pública, la claridad del pliego es fundamental para resguardar los principios de igualdad, transparencia y libre competencia que deben ser garantizados por toda institución pública en su trato con los particulares en este tipo de procedimientos administrativos.

Las mejores prácticas internacionales en licitaciones similares orientan a lograr las condiciones más ventajosas para el interés público, en un marco de seguridad jurídica y respeto a la legalidad.

En los documentos adjuntos se presentan en un cuadro que facilita, numeral por numeral las observaciones, comentarios y consultas puntuales al aludido borrador de Pliego, los cuales solicitamos sean considerados al momento de la elaboración y aprobación de la versión final del PBC, y una Tabla de Comparativa de Precio de Espectro Radioeléctrico asignados en la Región.

  
Abog. Evert Esquivel  
Apoderado  
AMX Paraguay S.A.

  
RAUL AGUILERA  
Apoderado  
AMX PARAGUAY S.A.

Asimismo, y sumado a las consideraciones de los documentos adjuntos, mediante la presente, hacemos especial referencia a los principales aspectos y disposiciones previstos en el borrador del PBC, los que entendemos deben ser tenidos en cuenta por el Ente Regulador, pues son determinantes para la participación en el proceso, las que en resumidas cuentas son:

- **Necesidad de contar con un marco normativo y regulatorio previo:**

Resulta indispensable el conocimiento y análisis previo del marco normativo y regulatorio, ya que de ello depende la mayor o menor onerosidad de todo el proceso, y la clarificación de las obligaciones regulatorias, atendiendo a que el PBC prevé obligaciones de servicios que hoy no están regulados, y que su implementación, podrá volver más onerosas y gravosas las obligaciones del Licenciario (Ej. RAN sharing, carrier aggregation y de conexión al punto de intercambio de tráfico nacional, exigencia de compartición de infraestructura pasiva, roaming automático nacional, etc.). Como condición previa y necesaria para la participación, resulta fundamental obtener una mayor clarificación y definición de las reglas y normas a llevarse a cabo en este proceso de subasta, y la definición y alcance de las disposiciones regulatorias, previos al inicio de dicho proceso. Todo ello, a fin de obtener la mínima previsibilidad y seguridad jurídica dentro de un proceso de las características, envergadura e importancia como el que nos ocupa.

- **Elevado costo del precio base de la subasta y demás obligaciones regulatorias y cargas sociales del Pliego:**

Mencionado en el numeral 37 y concordantes del PBC, los cuales probablemente tengan que ser duplicados o triplicados, atendiendo a la cantidad mínima de espectro que se necesita para prestar el servicio de cuarta generación, en condiciones razonables. Sumado a ello, el precio indicado en el PBC resulta ser el precio base, lo que implica que el precio final a ser pagado pueda ser incluso considerablemente mayor. A esto debemos sumar el monto que cada Licenciario deberá abonar, conforme lo prevé el § 315, para solucionar problemas de interferencias. Esto último sin que el PBC ni norma alguna contenga suficiente información en cuanto a la extensión y trabajos a realizarse para el efecto, situación actual del espectro a subastar, impacto fáctico y económico de dichos trabajos y obligaciones, entre otros.

Acompañamos una Tabla comparativa de precios de espectro radioeléctrico asignados en la región, y que para su comparación se tiene en cuenta la población, el PIB/POB, precios efectivamente abonados, entre otros y, de donde surge claramente que la base prevista para el presente proceso es la más elevada en la región para la Banda a licitarse, sumado al corto plazo de licencia, que conforme lo previsto en nuestra legislación es de apenas cinco años (plazo considerablemente inferior al previsto en las legislaciones de otros países de la región -15, 20 o más años-).

  
Abog. Evert Esquivel  
Apoderado  
AMX Paraguay S.A.

  
RAUL AGUILERA  
Apoderado  
AMX PARAGUAY S.A.

Entendemos que el precio promedio ponderado por sub banda que debiera considerarse como base de la subasta, teniendo en cuenta el precio promedio de reserva en la región, no debería ser superior a USD 7.400.000.

No compartimos la exigencia de soportar el costo de la migración, re-sintonía y limpieza del espectro que a la fecha se halla ocupado por Licenciarios de otros servicios de Telecomunicaciones, ni mucho menos que el otorgamiento de la Licencia que sea consecuencia de la subasta, quede supeditado a la satisfacción de otro Licenciario, en especial cuando dicha obligación, es decir, de despejar el espectro, y dejarlo en óptimas condiciones, es responsabilidad del mismo.

Tampoco compartimos que los Licenciarios de Servicios de Valor Agregado (Telefonía móvil y Transmisión de datos e Internet), conforme la clasificación de la Ley 642/95, deban hacerse cargo tanto de obligaciones regulatorias de otros licenciarios, que por cierto, ofrecen sus servicios con el objeto de generar ganancias para sí. Tampoco consentimos que los Licenciarios de servicios de Valor Agregado, deban facilitar, a su costa, que los usuarios del Servicio de Televisión accedan a dichos servicios. Situación que se suma a las otras obligaciones tanto regulatorias como sociales, que si competen exclusivamente a los Licenciarios que sean adjudicados en la presente Subasta.

Asumir obligaciones a cargo de terceros, o bien condicionar los derechos y obligaciones de nuestra representada a la decisión y voluntad de dichos terceros atenta contra los más elementales principios y normas del derecho común.

Finalmente, y teniendo en cuenta la experiencia del proceso de la Licitación N° 1 del 2015 (Licitación AWS), que a la fecha se halla en pleno proceso de designación de beneficiarios por parte de la CONATEL, entendemos que la cantidad tanto de Notebooks como de Telecentros y demás cargas sociales previstas en el PBC, debería ser considerablemente inferior a aquella prevista en la mencionada licitación.

- **Necesidad de previsibilidad de las condiciones de Renovación de Licencia.**

No surge del PBC con claridad suficiente, el costo de la renovación de la licencia, así como tampoco la definición de las cargas sociales y regulatorias adicionales que serán exigidas al momento de la renovación de licencia. De replicarse las mismas, y con mayor razón de aumentarse, tornarán aún más excesivas y onerosas las condiciones del presente proceso, entre otras cuestiones y, principalmente, por el escasísimo plazo por el cual se concede la licencia según lo previsto en la legislación de nuestro país.

Por ello, es importante tener bien definidos los criterios para la determinación del monto a pagar para la renovación de licencia, así como las definiciones de las posteriores obligaciones regulatorias y cargas sociales.

  
Abog. Evert Esquivel  
Apoderado  
AMX Paraguay S.A.

  
RAUL AGUILERA  
Apoderado  
AMX PARAGUAY S.A.

- Costos de recanalización de la re-sintonización de la Estación base de las Prestadoras del Servicio de Televisión que operan en las sub bandas licitadas.

Si bien no compartimos, y así lo dejamos expresamente manifestado, las exigencias previstas en el PBC en lo que a esta materia se refiere, resulta imprescindible que la CONATEL defina primeramente el alcance de “re-sintonización”, a los efectos de poder visualizar, analizar y determinar las actividades, tiempos y costos que requerirán, para así poder dimensionar el impacto fáctico y económico que todo ello representará.

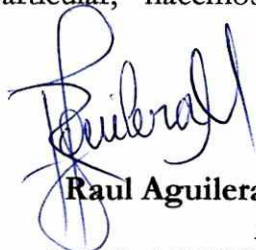
A lo mencionado, sin asumir conformidad a lo precedente, no podemos dejar de mencionar que el otorgamiento de la Licencia no puede estar sujeto a un acuerdo y satisfacción de otros Licenciarios, en este caso del servicio de Televisión, más aun cuando existen pagos realizados y pagos pendientes en concepto de derecho a Licencia. La Licencia debe otorgarse sin limitaciones, y no puede estar supeditada ni condicionada a particularidades o decisiones de terceros, mucho menos, de licenciarios de otros servicios.

- Mitigación de Interferencias. Grupo de definición de directrices y procedimientos de mitigación de interferencias - Grupo de ejecución de los procedimientos de mitigación de interferencias

Respecto a la presente exigencia, si bien entendemos lo pretendido por la CONATEL, en cuanto a la transparencia, participación y socialización de todo el proceso, encontramos que el mismo se presenta muy engorroso y poco práctico desde lo operativo, sumado a la muy probable imposibilidad estatutaria de los oferentes, de poder constituir personas jurídicas, para realizar actividades ajenas a su objeto social.

Esperando tenga a bien los fundamentos precedentes, se sirvan realizar las aclaraciones pertinentes, aprovechamos la oportunidad para destacar que a partir de ahora es importante contar con todo el tiempo, dedicación y esfuerzo que sean necesarios, a fin perfeccionar y mejorar la calidad del PBC de tan importante emprendimiento, así como la de consensuar criterios y afinar las sugerencias y recomendaciones que enriquezcan el proceso que se ha pretendido generar.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para saludarla muy atentamente.



Raul Aguilera

Apoderados  
RAUL AGUILERA  
AMX Paraguay S.A.  
Apoderado  
AMX PARAGUAY S.A.




Evert Esquivel

Abog. Evert Esquivel  
Apoderado  
AMX Paraguay S.A.

5 (0100)

Tabla Comparativa de Precios de Espectro Radioeléctrico asignados en la Región

Año	País	Población al año (miles)	Banda	MHz	Pago (MM USD)	Mhz \$ / Pob	PIB (millones)	PIB/POB	MHz \$ Pob / PIB POB (Ajustado)
2012	Nicaragua	6.071	700	12	\$ 2,00	\$ 0,03	\$10.506,00	\$1,731	\$ 0,016
2014	Argentina	42.669	AWS/700	50	\$ 589,40	\$ 0,28	\$545.917,75	\$12,794	\$ 0,022
2014	Brasil	202.656	700	20	\$ 794,00	\$ 0,20	\$2.417.046,00	\$11,927	\$ 0,016
2014	Nicaragua	6.235	700	2	\$ 0,45	\$ 0,04	\$11.790,00	\$1,891	\$ 0,019
2015	Panamá	3.927	700	20	\$ 27,81	\$ 0,35	\$52.130,00	\$13,275	\$ 0,027
2016	Peru	31.489	700	30	\$ 306,00	\$ 0,32	\$192.094,00	\$6,100	\$ 0,053
2017	Uruguay	3.368	700	30	\$ 35,20	\$ 0,35	\$52.420,00	\$15,564	\$ 0,022
2017	Paraguay	6.700	700	10	\$ 7,40	\$ 0,11	\$27.400,00	\$4,090	\$ 0,027

  
Abog. Everi Esquivel  
Apoderado  
AMX Paraguay S.A.

  
L. ARGÜLLERA  
Apoderado  
AMX PARAGUAY S.A.

6 (seis)

LICITACIÓN N° 1/2017

PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR Y DE ACCESO A INTERNET Y DE TRANSMISIÓN DE DATOS EN LA BANDA DE FRECUENCIAS DE 700 MHz MEDIANTE SUBASTA SIMULTÁNEA ASCENDENTE, Y LAS OBLIGACIONES PARA SU OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES  
CAPÍTULO I DE LA CONVOCATORIA

**§06** Se establece que la cantidad máxima de espectro que cualquier Prestador tenga asignado en la banda de 700 MHz deberá ser menor o igual a 40 MHz, conforme lo establecido en la Resolución del Directorio de la CONATEL N° xxx del xx/2017.-

Se solicita conocer a cual Resolución de Directorio se hace referencia y su contenido.

**CAPÍTULO II DEL SERVICIO**

**§08** En estas bandas deberán prestarse los Servicios objeto de la convocatoria descritos en el §01 y otros Servicios de Telecomunicaciones para los cuales haya obtenido la Licencia o Autorización expresa por parte de la CONATEL. El Servicio de Telefonía Móvil Celular y el Servicio de Acceso a Internet y de Transmisión de Datos deberán prestarse cumpliendo los parámetros mínimos establecidos para los sistemas de telecomunicaciones móviles que respondan a los estándares de cuarta generación o superior y a los estándares de Banda Ancha, ajustado al espectro de cada Licenciatario. Para el Servicio de Acceso a Internet y Transmisión de Datos, en todos los casos deberán ser informadas al cliente las velocidades de transmisión mínimas garantizadas de extremo a extremo, y en forma discriminada para la subida y para la bajada. Para las llamadas de voz correspondientes a la prestación del Servicio de Telefonía Móvil serán aceptadas soluciones técnicas en las que el usuario no necesite realizar ningún tipo de ajuste en el terminal, pudiendo emplearse otras bandas de frecuencias para las que un Licenciatario tiene el título habilitante, o a

Se solicita se haga mención a parámetros mínimos que establecerá CONATEL para el efecto.

Se solicita se aclare cómo entiende la prestación del servicio de Telefonía Móvil, para esta Banda de 700 MHz, siendo que comercialmente los terminales que se comercializan, los costos de los mismos son muy elevados, lo que con certeza dificultará el acceso a los mismos y consecuentemente al servicio, en especial para ciudadanos de menor capacidad adquisitiva.

Asimismo, solicitamos conocer cómo se pretende normar la presente licencia, atendiendo a que hasta la fecha las licencias de los Servicios de Telefonía Móvil Celular y el Servicio de Acceso a Internet y de Transmisión de Datos, cuentas con exigencias y parámetros distintos, y en el presente Pliego se unificarían ambos servicios.

  
Abog. Ewert Esquivel  
Apoderado  
AMX Paraguay S.A.

  
RAUL AGUILERA  
Apoderado  
AMX PARAGUAY S.A.

<p>través de acuerdos de roaming u otros esquemas aprobados por la CONATEL. Toda modificación tendrá que ser aprobado previamente por la CONATEL, una vez verificada, entre otras, la compatibilidad técnica de la tecnología en el espectro solicitado.-</p>	
<p><b>§10</b> El Licenciatario debe cumplir con las Obligaciones Regulatorias detalladas en el ANEXO XII. El incumplimiento de estas obligaciones constituye infracción grave y será sancionada conforme a las disposiciones de la Ley de Telecomunicaciones, previo sumario administrativo. La CONATEL en uso de sus facultades legales regulará, entre otros, sobre los siguientes puntos: obligaciones de roaming automático nacional, de compartición de infraestructura, de RAN sharing, de carrier aggregation y de conexión al punto de intercambio de tráfico nacional, conforme la normativa a ser establecida para el efecto. Las obligaciones serán determinadas por el Reglamento respectivo, en su momento. El proyecto de Reglamento respectivo será puesto a consulta pública previo a su aprobación, de forma a obtener las opiniones sobre el tema en cuestión.</p>	<p>Se hace referencia a modalidades técnicas y de prestación de servicio que no están reguladas. La definición y extensión de las mismas afectará considerablemente el plan de inversión y el modelo de negocios. La determinación de estas obligaciones constituye información esencial y necesaria para la correcta participación en el proceso licitatorio, del plan de negocios y de las inversiones a prever. Sumado a que de antemano el participante esta obligado a aceptar el contenido de regulaciones a la fecha inexistentes y que eventualmente puede vulnerar principios de justicia, equidad, igualdad de trato, entre otros. <b>Por lo expuesto, más las fundamentaciones esgrimidos en los § 318/319 se solicita su exclusión en lo que respecta a los mismos.</b></p>
<p><b>§37 OFERTA MÍNIMA INICIAL (OMI):</b> Es el valor mínimo inicial admisible para ofertar por una sub-banda. Se determina la Oferta Mínima Inicial en US\$ 13.000.000 (trece millones de dólares de los Estados Unidos de América) por cada sub-banda.-</p>	<p>Solicitamos conocer los fundamentos o los parámetros utilizados para establecer el monto de la Oferta Mínima Inicial (OMI). Solicitamos conocer los criterios utilizados para llegar al monto en cuestión, pues entendemos que el mismo es muy elevado, comparando con los de la región, el PIB/POB, el ARPU, y en especial por el plazo de vigencia que la Ley de Telecomunicaciones establece para estos servicios, cual es de 5 años. Sumado a lo expuesto, que al momento de hacer público el Borrador se sostuvo que La banda de 700 Mhz viene a complementar un servicio ya prestado por la banda de 1700-2100 Mhz. y que está destinado a cubrir</p>

Abog. Evern Esquivel  
Apoderado  
AMX Paraguay S.A.

CAUL AGUIRRA  
Apoderado  
AMX PARAGUAY S.A.

2



<p><b>558</b> La fase de Precalificación es solamente la primera instancia en que, por separado, se controla cuáles de los interesados cumplen los requisitos para ser precalificados y participar en la Subasta. La fase de Precalificación culmina con la determinación de cuál o cuáles interesado(s) resultó/arraon Precalificado(s).</p>	<p>las áreas rurales, por lo que tal situación requiere de mucha inversión para el cumplimiento de su cometido.</p>
<p><b>559</b> Los Interesados deberán presentar la Solicitud, la Propuesta, un Pliego original proveído por la CONATEL y demás información que se exige en el presente Pliego, en la sede de la CONATEL, en la fecha y horarios que se indicarán en la Publicación del Pliego, momento a partir del cual se realizará el siguiente procedimiento:</p> <p>a) Los documentos anteriormente mencionados serán revisados por la Comisión de Licitación designada por Resolución del Directorio de la CONATEL, a los efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos formales de presentación.-</p> <p>b) La Comisión de Licitación verificará si el interesado cumple con los requisitos necesarios para ser Precalificado y presentará un informe. A partir de la información presentada, el Directorio de la CONATEL emitirá una Resolución indicando cuáles son los Interesados que han cumplido los requisitos formales y las condiciones de admisibilidad establecidos en este Pliego, procediendo a precalificar a los interesados que reunieron las condiciones de pasar a la siguiente instancia del procedimiento.-</p> <p>c) La CONATEL notificará el resultado de la evaluación a todos los interesados.-</p> <p>d) Con una anticipación mínima de 10 (diez) días hábiles a la fecha de inicio de la Subasta, la CONATEL publicará en la página <a href="http://www.conatel.gov.py">www.conatel.gov.py</a>, y por una sola vez en dos periódicos de circulación nacional, cuáles son los Precalificados para participar en la Subasta, indicando su razón social y en caso de consorcios quiénes son sus integrantes.-</p> <p>e) El nivel de Elegibilidad máximo es de 3 (tres), salvo lo establecido en el Artículo 31 de este Pliego.-</p>	<p>Cuando se establece que es la CONATEL quien resolverá cuáles son los interesados que han cumplido los requisitos formales y las condiciones de admisibilidad establecidas en el Pliego, se refiere al Directorio que es la máxima autoridad o al Presidente?</p> <p>¿En caso de desconformidad con el resultado de la Precalificación o con el nivel máximo de Elegibilidad al que se podrá optar, cual es el mecanismo de impugnación previsto? Qué Recursos procesales tenemos disponibles?</p> <p>Las definiciones y resultados de las revisiones, evaluaciones y verificaciones deberían notificarse como acto administrativo, formalmente y por escrito.</p>

  
 Abdo. Ever Esquivel  
 Apoderado  
 AMX Paraguay S.A.

  
 RAUL A. GUTIERREZ  
 Apoderado  
 AMX PARAGUAY S.A.

9 (Nueva)

Se solicita se aclare el verbo utilizado, en el sentido que el mismo sea presentar en vez de preparar la Solicitud.

Se solicita ampliar el plazo a **60 (sesenta) días corridos**. Esto sustentado en que en esta etapa inicial y fundamental del proceso, se deben realizar y tener en firme todos los detalles sean éstos técnicos, económicos, estructurales entre otros, y que el mayor plazo podrá generar mayor análisis

En concordancia con el anterior comentario al §64, solicitamos también se amplíe el plazo para consultas a **30 (treinta) días corrido**.

Si como resultado de las respuestas o aclaraciones dadas a las consultas formuladas, se modificase el Pliego, solicitamos se prevea además que se deberá prorrogar el plazo para reformular consultas, o solicitar que no se incorporen esos cambios.

**ARTÍCULO 5.- PLAZOS PARA PRESENTAR SOLICITUD.**

§64 Los interesados cuentan con 50 (cincuenta) días corridos, a partir de la publicación de esta convocatoria, para preparar su Solicitud para participar de este proceso, la que deberá cumplir con todo lo indicado en este Pliego y deberá ser presentada en la fecha y horario indicado en la publicación.

**ARTÍCULO 7.- CONSULTAS Y ACLARACIONES.**

§66 Los adquirentes del Pliego de Bases y Condiciones podrán efectuar las consultas y/o pedidos de aclaración que se consideren necesarios respecto a lo establecido en este Pliego, dirigiéndose a la CONATEL, hasta la finalización del plazo de consultas, 20 (veinte) días corridos antes de la fecha establecida para la presentación de la Solicitud. Vencido dicho plazo no se recibirán más consultas ni pedidos de aclaración.

§72 Los comunicados referidos en el presente artículo, se considerarán incorporados al Pliego y difundidos a los Interesados, quienes deberán presentarlos firmados y foliados adjunto a su solicitud.

§73 La totalidad de consultas, respuestas, aclaraciones y eventuales cambios serán publicados en la página web institucional de CONATEL, específicamente en la página www.conatel.gov.py. Además la CONATEL responderá a todos los interesados las consultas y/o pedidos de aclaración efectuadas, a través de Nota dirigidas a nombre del remitente y a la dirección de correo electrónico indicada en el momento de la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones.

  
Abog. Evert Esquivel  
Apoderado  
AMX Paraguay S.A.

  
RAÚL AGUIRRE  
Apoderado  
AMX PARAGUAY S.A.

**ARTÍCULO 11.- INTERESADOS.**

**§81** Podrán participar en esta convocatoria personas físicas, de nacionalidad paraguaya, o jurídicas nacionales o extranjeras, ya sea en forma individual o consorciada. Las personas jurídicas extranjeras, deberán constituirse y establecerse en el territorio y bajo las leyes paraguayas a más tardar 45 (cuarenta y cinco) días corridos después de la fecha de haber sido Seleccionado y antes de recibir la Licencia correspondiente.

Solicitamos se aclare lo pertinente al plazo mencionado para constituirse y establecerse en el país, ya que no es lo mismo establecerse antes de haber sido Seleccionado que antes de recibir la Licencia, ya que ambas situaciones se producirían en momentos y tiempos distintos.

**ARTÍCULO 14.- RESTRICCIONES.**


**§89** Desde la presentación de la Solicitud hasta el momento en que se otorgue la Licencia, los Interesados, Precalificados y Seleccionados tienen prohibido variar su integración ni las participaciones accionarias correspondientes a cada uno de los miembros. La prohibición establecida rige desde el momento de la presentación de la Solicitud y hasta el momento en que se otorgue la Licencia.-

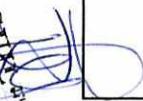
Esta prohibición incluiría modificaciones del Estatuto Social, o aumento o disminución de Capital?

**§92** La presentación de la Solicitud por parte de los Interesados deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) deberá ser presentada por escrito, con hojas correlativamente foliadas, firmadas por la persona autorizada y provistas de un índice que refiera al contenido;

La foliatura debe ser en números y letras o es suficiente uno de ellos?

  
 Abog. Ewert Esquivel  
 Apoderado  
 AMX Paraguay S.A.

  
 RAÚL A. GENTILE  
 Apoderado,  
 AMX PARAGUAY S.A.

11 (Once)

**ARTÍCULO 16.- REPRESENTANTES LEGALES O APODERADOS.**

§94 El Interesado o Precalificado podrá actuar por sí o a través de sus representantes legales o apoderados, debidamente acreditados como tales. En caso de actuar a través de representante, deberá designarse uno titular y hasta un máximo de dos suplentes, quienes deben acreditar su condición de tales, conforme a lo expresado en este Pliego. Los suplentes sólo actuarán en caso de ausencia del representante o apoderado titular. La ausencia se entiende como falta de presencia física del representante o apoderado titular en el local y horario previsto para el acto en cuestión, constatada por los miembros de la Comisión de Evaluación. Para constatar que el apoderado está ausente, se convocará a los apoderados, quienes deberán firmar una planilla de presencia. Los apoderados, titulares o suplentes podrán estar acompañados por hasta cuatro asesores o personas vinculadas al Precalificado. En los actos en los cuales se requiere la presencia de los representantes de los Interesados o Precalificados, el representante titular (o en ausencia de éste el suplente) declarará quienes forman parte de su grupo de asesores o personas vinculadas que lo acompañarán (que no podrán superar el número señalado en el Pliego) de todo lo cual se dejará constancia en el Acta que se labre como consecuencia del acto en cuestión. Los apoderados, titulares o suplentes podrán ser de nacionalidad paraguaya o extranjeros, y deberán contar, al momento de su presentación, con documentos que acrediten su identidad y la representación que afirman ejercer. A los efectos de esto último, deberán presentar copia de los instrumentos societarios en los que conste su designación, debidamente autenticados por Escribano Público, así como original de testimonio de Escritura Pública en la que conste poder especial suficiente con expresas para ...

Aclarar a qué tipo de documentación se hace referencia cuando se mencion la presentación de la copia de los instrumentos societarios en los que conste la designación de los Apoderados titular y Suplente.

No es suficiente el Poder de representación?

  
Abog. Evert Esquivel  
Apoderado  
AMX Paraguay S.A.

  
RAÚL AGUIRRE  
Apoderado  
AMX PARAGUAY S.A.

**ARTÍCULO 18. DOCUMENTACIONES Y DECLARACIONES JURADAS.-**

**§96** Los Interesados deberán entregar junto con la Carta de Solicitud, las siguientes documentaciones:  
... d) Certificado de no adeudar a la CONATEL expedido por la Presidencia del Directorio, en caso que correspondiere;

Inciso d), solicitamos se establezca como alcance de que "no adeudar a la CONATEL" significará únicamente toda deuda que esté instrumentada en una Resolución o Sentencia firme y ejecutoriada.

**ARTÍCULO 21.- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.**

**§100** Los Interesados deberán constituir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un plazo mínimo de 120 (ciento veinte) días corridos a contar de la fecha de presentación de la Solicitud, por un valor de US\$ 1.000.000 (Un millón de dólares de los Estados Unidos de América) a la orden de la CONATEL.

Se sugiere que el cómputo de los 120 días corridos de vigencia de la garantía de mantenimiento de oferta se inicie en la fecha tope de presentación de solicitudes, de modo que todas las garantías de mantenimiento de oferta fenezcan el mismo día.

**§108** Las garantías se pondrán a disposición de los interesados en las oficinas de la CONATEL para su retiro.-

Se solicita conocer en qué Oficina de la CONATEL se pondrá a disposición para el retiro y que documentación será requerido para el efecto.

**§126** El Interesado, por sí, tratándose de una persona física o jurídica, o cada uno de sus integrantes, en caso de Consorcios, deberá acreditar su calificación de riesgo por los tres últimos ejercicios, con la documentación pertinente emitida a nivel nacional o internacional. Para el caso de no haber emitido obligaciones o cotizado acciones en Bolsa de Valores, deberá presentarse un informe de Consultores, Auditores o Calificadoras de Riesgo de reconocido prestigio, referido a la situación económica, financiera y patrimonial del Interesado, o de cada uno de los miembros, si se trata de un Consorcio, que incluya opinión fundada al respecto. Para el caso de quienes hayan emitido obligaciones o cotizado acciones en Bolsa de Valores deben acreditar su calificación de riesgo por los tres últimos ejercicios, con la documentación pertinente emitida a nivel nacional o internacional.-

Se solicita se aclare si respecto al párrafo de "El interesado, por sí, tratándose de una persona física o jurídica, o cada uno de sus integrantes, en caso de Consorcio, deberá acreditar su calificación de riesgo por los tres últimos ejercicios, con la documentación pertinente emitida a nivel nacional o internacional", exige la presentación de una documentación distinta a lo mencionado a continuación: "Para el caso de no haber emitido obligaciones o cotizado acciones en Bolsa de Valores, deberá presentarse un informe de Consultores, Auditores o Calificadora de Riesgo de reconocido prestigio, referido a la situación económica, financiera y patrimonial del Interesado, o de cada uno de los miembros, si se trata de un Consorcio, que incluya opinión fundada al respecto". O se entenderá como documento pertinente un informe de Consultores, o Auditores o Calificadora de Riesgo, indistintamente?

  
Abdo Evert Esquivel  
Apoderado  
AMX Paraguay S.A.

  
RAUL AGUIRRE  
Apoderado  
AMX PARAGUAY S.A.

§128 El Licenciatario está obligado a presentar en forma periódica las actualizaciones de los datos solicitados, con el nivel de desagregación exigido y conforme a la normativa establecida por la CONATEL.-

Se solicita la aclaración e individualización de la normativa a la que hacen referencia

**ARTÍCULO 31. PRECALIFICADOS MÁXIMOS**

§132 En caso que, del análisis de la presentación de Solicitudes resultaren dos o menos Precalificados, la CONATEL podrá optar por alguna de las siguientes alternativas:

a) Considerar que el procedimiento ha finalizado y declarar desierta la Licitación, procediendo a la devolución de las garantías, sin que exista responsabilidad alguna de la Convocante.-

b) Notificar al o los precalificados en la fase de Precalificación, que dispone de un nivel de Elegibilidad máximo de 4 (cuatro) y un plazo de 5 (cinco) días hábiles para individualizar por escrito las sub-bandas que le interesa tener asignadas, realizar el Depósito inicial sin superar el nivel de Elegibilidad notificado y expresar también por escrito el monto ofertado por cada sub-banda. Este monto ofertado debe ser al menos el valor base por cada sub-banda.-

b.1 Si cumplido el plazo referido, ningún Precalificado expresara su intención de ser adjudicado con las Licencias, se procederá como lo dispone el literal a) del presente artículo.-

b.2 Si dentro del plazo referido el único o únicos Precalificados, expresara/n su intención de ser adjudicado/s con las Licencias, se procederá a la aceptación de conformidad con el presente Pliego aplicándosele lo pertinente a los Seleccionados, salvo en el caso previsto en el literal c). El Precalificado que no exprese su intención de ser adjudicado con las Licencias perderá la Garantía de Mantenimiento de Oferta.-

c) Continuar con la siguiente fase de la Licitación cuando los Precalificados optaran por algún bloque de espectro coincidente, en cuyo caso todos los bloques van a Subasta. Se comunicará a los Precalificados que existió un interés común por una o

Cual es la interpretación en caso en que tres o más Solicitudes resulten Precalificados?

Si hubieren tres Precalificados y las sub bandas por las cuales tengan presenten interés como el PBC lo prevé, no sean coincidentes, que sucede?

Respecto a lo previsto en los incs b) y c) debería ser aplicable cualquiera sea la cantidad de Precalificado?

  
Abdo Evert Esquivel  
Apoderado  
AMX Paraguay S.A.

  
RAÚL AGUIRRE  
Apoderado  
AMX PARAGUAY S.A.

<p>varias Sub-Bandas, sin brindar detalles al respecto. Los detalles del interés común serán brindados una vez otorgadas las Licencias.-</p>	
<p><b>\$140</b> Antes del inicio de la Subasta, todos los Precalificados serán informados de cuál es el nivel de Elegibilidad de cada uno de ellos, de acuerdo al monto del Depósito Inicial.-</p>	<p>Se consulta si cada Precalificado tendrá acceso a conocer el Nivel de Elegibilidad de los demás Precalificados, y con qué anticipación.</p>
<p><b>\$147</b> El o los Seleccionados, desde el momento de recibir la notificación de la Resolución del Directorio que los declara como tales, quedan obligados a presentar un documento suscripto en forma conjunta entre los Seleccionados y las Prestadoras del Servicio de Televisión que operan en las sub bandas licitadas según \$04, en el cual se obligan a dar cumplimiento a la migración de los canales de televisión analógico en servicio a otro canal de televisión analógico a ser definido por CONATEL, a presentar los documentos establecidos en el ANEXO X si correspondiere, así como también abonar el Precio Ofertado, en un plazo máximo de 60 (sesenta) días calendarios posteriores a la fecha de notificación oficial de la selección, el que se hará efectivo de la siguiente forma:</p> <p>a) Si el Precio Ofertado a abonar por el Seleccionado es igual o inferior al Depósito Inicial realizado, éste podrá optar por pagar el monto de la oferta y solicitar la devolución del Depósito Inicial o que se impute el Depósito Inicial al pago del Precio Ofertado, cancelándose el mismo en su totalidad y procediendo la CONATEL a la devolución del saldo sin compensación alguna en un plazo máximo de 30 (treinta) días corridos posterior al pago correspondiente por parte del Seleccionado;</p> <p>b) Si el Precio Ofertado a abonar fuere superior al Depósito Inicial realizado, el Seleccionado podrá optar por abonar el total de la oferta y solicitar la devolución del Depósito Inicial o abonar la diferencia.-</p> <p>En caso de que se desee imputar el Depósito Inicial al pago del Precio Ofertado, para convertir este Depósito Inicial se tomará el tipo de cambio a la compra determinado por el BCP al cierre de las operaciones cambiarías de la fecha del día anterior al pago total del Precio Ofertado.-</p>	<p>Se solicita conocer quiénes son los Licenciarios del Servicio de Televisión que operan en las sub bandas y en cuales sub bandas.</p> <p>Se solicita aclarar qué implica la operación de migración de los canales de televisión analógico en servicio a otro canal de televisión analógico.</p> <p>Cuál es el motivo por el que los Licenciarios de un Servicio de Valor Agregado deban hacerse cargo y estar obligados a trabajos de migración que servirán para la prestación de servicios de otros licenciarios, quienes se beneficiaran de tales trabajos, y a costa de los Licenciarios del servicio de STMC/PCS?</p> <p>Independientemente a los cuestionamientos precedentes, como es posible que se establezca como obligación a los Seleccionados la presentación de un Documento entre los mismos y las Prestadoras del Servicio de Televisión que operan en las sub bandas licitadas, cuando no se tiene conocimiento al inicio de cuáles y cuantas son.</p> <p>No se puede supeditar el otorgamiento de la Licencia a la voluntad y decisión de otros Licenciarios de servicios de telecomunicaciones, por lo que no compartimos la obligación pretendida, porque la misma podría ser de cumplimiento imposible, y consecuentemente en contravención a lo dispuesto por el Art. 319 del Código Civil, por lo que solicitamos prescindir de la mencionada obligación.</p>

Apog. Evert Esquivel  
Apoderado  
AMX Paraguay S.A.

RAUL AGUIRRE  
Apoderado  
AMX PARAGUAY S.A.

**§148** Se depositará en la cuenta que indique la CONATEL el equivalente en Guaraníes del Precio Ofertado en dólares de los Estados Unidos de América, al tipo de cambio a la venta, determinado por el Banco Central del Paraguay al cierre de las operaciones cambiarias de la fecha anterior al día de pago. La falta de pago en el plazo establecido facultará a la CONATEL a considerar desistido al Seleccionado que perderá la Garantía de Mantenimiento de Oferta y la suma que hubiere entregado como Depósito Inicial, sin derecho a la Licencia ni a ningún reclamo.-

Consideramos una cláusula excesivamente onerosa y leonina. Conatel se quedaría con el Depósito Inicial y además el Seleccionado perderá la Garantía de Mantenimiento de Oferta? Se solicita que sólo se establezca la posibilidad de ejecución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta como única sanción.

**ARTÍCULO 39.- NOTIFICACIÓN DE INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS.**

**§150** El Licenciatario dispondrá de un plazo de 8 (ocho) meses, computable a partir del día siguiente a la recepción de las Licencias para instalar, poner en funcionamiento los sistemas y comenzar con la efectiva prestación en carácter comercial de los Servicios proyectados, conforme a su Plan de Negocios presentado adjunto a la Carta de Solicitud, mediante la oferta de productos comerciales en los Servicios para los que cuenta con Licencias.


Se solicita que el plazo de 8 (ocho) meses sea computado a partir de la liberación de la sub-banda, y que la misma se encuentre en condiciones de prestación técnica y comercial.


**§155** El incumplimiento del Licenciatario en instalar y comenzar con la efectiva prestación de los Servicios dentro de los plazos establecidos en el Artículo 39 de este Pliego, de no mediar razones válidas debidamente probadas por el mismo ante la CONATEL, constituirá causal para la aplicación de la sanción de cancelación de las Licencias que le fueran otorgadas por CONATEL como resultado de esta Licitación, previo sumario administrativo.-

Entendemos que la sanción de cancelación es muy extrema, pudiendo en todo caso paliarse el incumplimiento, probado previo sumario administrativo, con otras sanciones previstas en la Ley 642/95.

**§156** La reincidencia en el incumplimiento de las Obligaciones Regulatorias establecidas en §10 del presente Pliego, que se encuentran detalladas en el ANEXO XII, constituyen infracción grave y será causal para la aplicación de la sanción de cancelación de las Licencias que le fueran otorgadas por CONATEL como resultado de esta Licitación, previo sumario administrativo.-

Similar comentario al artículo precedente. Consideramos que se debe establecer que el incumplimiento de las obligaciones se registrarán por el sistema común de faltas y sanciones y que para que exista un incumplimiento reiterado o sistemático, esto deberá ser previamente establecido en un sumario administrativo, cuya resolución se encuentre firme y ejecutoriada.


  
Abog. Ezequiel Esquivel  
Apoderado  
AMX Paraguay S.A.

  
RAUL AGUILERA  
Apoderado  
AMX PARAGUAY S.A.



16 (D) (1001515)

<p><b>\$158</b> Todos los tributos, tasas, derechos, aranceles y gastos de cualquier naturaleza que requieran las Licencias, Autorizaciones y demás trámites, anteriores, simultáneos o posteriores a la obtención de las Licencias objetos de la presente Licitación, serán de cargo exclusivo del Licenciatario y se abonarán conforme a los reglamentos vigentes.-</p>	<p>Se solicita conocer y mencionar cuales serían los tributos, tasas, derechos, aranceles y gastos que podrían ser requeridas.</p>
<p><b>\$161</b> En el marco de la facultad de regulación administrativa y técnica del espectro radioeléctrico, en el caso de que las sub-bandas no adjudicadas se encuentren en forma no consecutivas a la sub-banda B-B', la CONATEL podrá, en la búsqueda de la eficiencia espectral, reordenar la distribución en la que quedaron los ganadores de cada sub-banda en esta Licitación de forma tal que las sub-bandas libres queden contiguas a la sub-banda B-B' y entre sí, manteniendo siempre el total de ancho de sub-banda logrado al final de la Selección y sin alterar las Obligaciones Regulatorias originalmente comprometidas al ganar una sub-banda determinada.</p>	<p>Se solicita definir los criterios bajo los cuales se considerará la eficiencia espectral.</p>
<p><b>\$163</b> Independientemente de estas facultades, la CONATEL podrá reclamar indemnización por los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado.</p>	<p>Se solicita conocer cuáles serían los daños y perjuicios que la CONATEL pudiera reclamar y por qué motivos.</p>
<p><b>ARTÍCULO 50.- RENOVACIÓN.</b></p> <p><b>\$166</b> Al término del plazo de 5 (cinco) años desde la fecha de notificación de las Licencias, la CONATEL podrá renovarlas a solicitud del Licenciatario, de conformidad con lo dispuesto por la ley de Telecomunicaciones y sus normas reglamentarias, con las sub-bandas de frecuencias asignadas, previo pago de las obligaciones que en ese momento correspondan y sujeto al cumplimiento de las obligaciones regulatorias establecidas en este Pliego. El monto a pagar en concepto de derecho en caso de la renovación será determinado conforme lo dispuesto por la Ley de Telecomunicaciones. Para el caso de la futura renovación la CONATEL aplicará los procedimientos o mecanismos que dicte la normativa vigente en el momento de dicha renovación, utilizando si correspondiere, las tablas de porcentaje aplicables en cada caso. En caso de renovación de Licencia podrán ser impuestas obligaciones de compromisos sociales. La suma de los compromisos sociales de cada Licenciatario no serán de magnitud superior a la totalidad de los compromisos sociales establecidos</p>	<p>Para dar mayor seguridad a la inversión del proyecto y teniendo en consideración el elevado precio base y las altas cargas sociales definidas en la presente, se sugiere que las renovaciones no vayan acompañadas de obligaciones de cargas sociales.</p>

  
 Abdo Evert Esquivel  
 Apoderado  
 AMX Paraguay S.A.

  
 RAUL AGUILERA  
 Apoderado  
 AMX PARAGUAY S.A.

en el presente Pliego. Los compromisos sociales impuestos a cada Licenciatario serán determinadas aplicándose el mismo criterio de proporcionalidad con datos actualizados al momento de su determinación.

**ARTICULO 51. RECONSIDERACIONES**

Las Resoluciones dictadas por el Directorio de la CONATEL en el marco de esta Licitación podrán ser objeto de recurso de reconsideración por parte de los Interesados, Precalificados o Seleccionados el que deberá ser planteado en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles computados a partir de la notificación de la resolución recurrida. La interposición del recurso de reconsideración suspenderá los plazos establecidos hasta que la CONATEL se expida con relación al mismo por Resolución del Directorio.

**5) DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**§183** La autorización que otorga CONATEL para la instalación y operación de estaciones radioeléctricas es sin perjuicio de lo que correspondiere por el uso de los espacios del dominio público o privado y aquellas normas relativas al planeamiento, seguridad urbana, impacto ambiental, radionavegación aeronáutica y ordenanzas municipales, para lo cual los interesados deberán recabar las aprobaciones y autorizaciones de las autoridades que en cada caso correspondan.

**ANEXO III - MODELO DE GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA**

**§197** Esta garantía permanecerá en vigor durante el plazo de 120 (ciento veinte) días corridos a contar de la fecha de presentación de la Solicitud, desde la fecha     /    /     hasta la fecha     /    /    , y toda reclamación pertinente deberá ser recibida por el Garante a más tardar en la fecha indicada. -

A los efectos procesales, todos los plazos deben computarse a partir del día siguiente a la notificación. Por lo que solicitamos se aclare si este plazo se ajusta al precepto procesal mencionado.

Establecer que la falta de obtención de estos permisos, aprobaciones y autorizaciones de las demás autoridades en la materia, exoneren del cumplimiento de los plazos y la ejecución del contrato establecidos por la CONATEL, en la medida en que impidan el inicio puntual del servicio y/o cumplir con las obligaciones.

Se consulta si la garantía puede ser un plazo mayor a 120 días, en esta etapa (sin que implique prórroga). Esto en atención a los trámites administrativos, propios de las entidades bancarias.

  
Abog. Evert Esquivel  
Apoderado  
AMX Paraguay S.A.

  
RAÚL AGUILERA  
Apoderado  
AMX PARAGUAY S.A.



19  
(día 2 y nueva)

<p><b>\$261</b> En caso que el monto del Depósito Inicial exceda el pago que el Precalificado deba realizar ante CONATEL, le será devuelto lo excedente sobre las obligaciones particulares del Participante Precalificado</p>	<p>Definir el plazo en que se hará esta devolución</p> <p>Se solicita que la devolución se haga dentro de un plazo no mayor de 3 días hábiles.</p>
<p><b>\$277</b> A los efectos del registro de la hora de presentación del Formulario de Ofertas para lo dispuesto sobre "empate en las ofertas máximas", la hora de presentación de dicho Formulario será la correspondiente a la presentación del Precalificado de un Formulario de Ofertas Válido</p>	<p>Mismo comentario que en relación al numeral 205, en cuanto a la necesidad de garantizar la transparencia en tal sentido.</p>
<p><b>ANEXO XII OBLIGACIONES REGULATORIAS.</b>  <b>OBLIGACIÓN DE INICIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:</b>  <b>\$312</b> En un plazo no superior a 8 (ocho) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de las Licencias, deberá iniciar la prestación técnica y comercial de los servicios de Telefonía Móvil Celular y de Acceso a Internet y de Transmisión de Datos, en la banda de 700 MHz.</p>	<p>Se sugiere que el cómputo del plazo se inicie a partir de la culminación del proceso de recanalización si hubiere, salvo que el Licenciatario se encuentre en condiciones de iniciarlo antes.</p>
<p><b>CARGAS DE REORDENAMIENTO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO:</b>  <b>\$312</b> ... Los Licenciatarios adjudicados en esta licitación deberán hacerse cargo, en forma proporcional a las sub bandas asignadas, de los costos de la re-sintonización de la Estación base de las Prestadoras del Servicio de Televisión que operan en las sub bandas licitadas según \$04, a la migración de los canales de televisión analógico en servicio a otro canal de televisión analógico a ser definido por CONATEL. La totalidad de costos de re-sintonización debe dividirse entre la totalidad de sub bandas asignadas y cada seleccionado debe encargarse de los costos resultantes, en forma proporcional a cada sub banda que tiene asignada. Estarán a cargo de los Licenciatarios adjudicados en esta Licitación la realización de todas las tareas necesarias para la re-sintonización a <b>satisfacción</b> de las Prestadoras del Servicio de Televisión que operan en las sub bandas licitadas según \$04. Conforme la Resolución Directorio N° xxxx/2017 de CONATEL, los canales de televisión deben estar libre para el mes de xxx de 2018.-</p>	<p>Solicitamos se aclare qué implicaría la operación de "re-sintonización", de la Estación base de las Prestadoras del Servicio de Televisión que operan en las sub bandas licitadas según \$04, a la migración de los canales de televisión analógico en servicio a otro canal de televisión analógico, y en especial, es muy importante que los mismos sean definidos de antemano por la CONATEL.</p> <p>Asimismo se solicita se aclare si esta obligación de "hacerse cargo en forma proporcional a las sub bandas asignada de los costos de re-sintonización" es independiente o forma parte de los fondos que se deben abonar conforme al \$315?</p> <p>Solicitamos, asimismo, se aclare que implicaría la "migración" de los canales de Televisión analógico en servicio a otro canal de televisión analógico a ser definido por CONATEL, y se puede aclarar en el Pliego, los canales a los cuales deberán ser migrados.</p>

  
 Abog. Eyer Esquivel  
 Apoderado  
 AMX Paraguay S.A.

  
 RAUL AGUIRRE  
 Apoderado  
 AMX PARAGUAY S.A.

Cuál sería el procedimiento para el caso en que existiesen señales que interferieran a las Radio Bases, ya sean que estás interferencias provengan dentro del territorio paraguayo o de otros países?

Es muy importante conocer previamente cuales serán: parámetros, costos estimativos, destino, criterios y otros de los trabajos de re-sintonización y migración. Para el efecto, se necesita la lista de canales que están licenciadas y operando con sus respectivas frecuencias así como se precisa saber a qué otra canal o frecuencia se deberá mudar, así como ubicación, potencia, tipo de modulación, ancho de banda, altura y tipo de antena, etc.

Se sugiere, en todo caso, que los costos de recanalización y migración se hagan en forma proporcional a la cantidad de abonados, y no de las sub bandas asignadas.

Se solicita que la exigencia de "satisfacción" del Licenciatario de Televisión de los trabajos de re-sintonía/migración, sea reemplazado por un protocolo de aceptación técnica (ATP) de los equipos de transmisión de la Planta, excluidos equipos de estudios y/ enlaces planta/Estudio.

Para el efecto es importante que se aclare y se acote que el cumplimiento del ATP, sea suficiente.


Se solicita se aclaren los motivos por los cuales los Licenciatarios de un Servicio de telecomunicación, como lo son los de Telefonía móvil y transmisión de datos y acceso a internet, deban hacerse cargo de la migración tecnológica que es responsabilidad única de las Prestadoras del Servicio de Televisión. Los cuales, ni se encuentran dentro de la misma clasificación de servicios en los términos de la Ley N° 642/95 "De Telecomunicaciones".


  
Abdo E. Esquivel  
Apoderado  
AMX Paraguay S.A.

  
RAÚL AGUILERA  
Apoderado  
AMX PARAGUAY S.A.

21 (Continuo)

<p><b>§313</b> Los Licenciatarios tienen prohibido iniciar la prestación del servicio en el área de servicio de la estación de televisión que actualmente opera en el canal 57 ubicada en la ciudad de Filadelfia, hasta tanto se cumpla con la obligación prevista en el parágrafo 0, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación establecida en el parágrafo §312 ni de las responsabilidades derivadas por incumplimiento de lo establecido en este pliego.-</p>	<p>Independientemente a las manifestaciones que anteceden y a las aclaraciones solicitadas, sin que las mismas pudieran ser entendidas como aceptación de la obligación pretendida, pues conceptualmente no estamos de acuerdo, solicitamos la eliminación de la mencionada obligación.</p> <p>Cuál es la obligación prevista en el parágrafo 0, atendiendo a que el mismo no se halla mencionado en el Pliego?</p> <p>Se solicita conocer los motivos por los cuales se presenta como una situación especial para este caso del canal en Filadelfia. Y se solicita el dato de la Frecuencia que utiliza.</p>
<p><b>EXIGENCIAS PARA LA MITIGACIÓN DE INTERFERENCIAS:</b></p> <p><b>§314</b> Los Licenciatarios adjudicados en esta licitación deberán hacerse cargo, en forma proporcional a las sub bandas asignadas, de los costos de la mitigación de interferencias que estaciones radioeléctricas operando fuera de la banda de frecuencias de 700 MHz produzcan en la banda de 700 MHz, así como de las interferencias que las estaciones radiobases instaladas por los Licenciatarios adjudicados produzcan en estaciones de televisión y en la recepción de televisión por parte de usuarios del Servicio de Televisión.-</p>	<p>Se solicita conocer a que estaciones se refiere.</p> <p>Son estaciones con Licencia y de qué Servicio?</p> <p>Cuál es la garantía que el Licenciatario tendrá, de que la banda se encuentre limpia?</p> <p>Solicitamos nos explicita, a que se refieren las interferencias a las que se hacen referencia.</p> <p>Solicitamos que no quede abierta, por llamarlo de alguna manera, atendiendo a que debe delimitarse las responsabilidades. Más aun cuando no se tienen los datos de los canales de TV.</p> <p>Conceptualmente, entendemos que no corresponde que los Licenciatarios adjudicados en la Licitación deban hacerse cargo de los costos de mitigación de interferencias, producidas por otros licenciatarios, o no. Entendemos que CONATEL, como administrador del espectro radioeléctrico es quien debería ejercer las acciones para el cese de las interferencias, en todo caso con soporte y ayuda de los Licenciatarios.</p>


  
 Abog. Evert Esquivel
   
 Apoderado
   
 AMX Paraguay S.A.


  
 RAUL AGUILERA
   
 Apoderado
   
 AMX PARAGUAY S.A.

29/12/2015

<p><b>§315</b> Para el cumplimiento del cometido indicado en el parágrafo anterior, los Licenciatarios adjudicados constituirán un fondo para el cual aportarán US\$ 3.000.000 (tres millones de dólares de los Estados Unidos de América) por sub banda, conforme se determina en el ANEXO XVI. Los fondos serán utilizados durante un periodo de 4 (cuatro) años, contados a partir de la fecha de notificación del otorgamiento de Licencias y se emplearán para solucionar problemas de interferencias. Al finalizar el periodo si existiera un remanente, éste será destinado a lo que la CONATEL en su momento disponga, pudiendo por ejemplo ser destinado a la compra y entrega de kits para recepción de televisión digital (convertidor de TV digital terrestre, antena, filtro y cable de bajada de 12 metros de longitud). En caso que los fondos sean insuficientes, los Licenciatarios adjudicados deberán aportar adicionalmente lo necesario. Luego del periodo de 4 (cuatro) años cada uno de los Licenciatarios adjudicados se hará cargo individualmente de la solución de los problemas de interferencia que sufra y/o que cause, conforme se especifica en el ANEXO XVI.-</p> <p><b>§317</b> Los plazos de los períodos citados a continuación inician en la fecha de notificación de adjudicación de Licencia y obligan a cada Licenciatario a:</p> <p>2. Poner en operación en áreas rurales de los demás Departamentos al menos diez estaciones radiobases en un período de hasta 24 meses. El Licenciatario que no tenga participación en el mercado de Telefonía Móvil Celular y PCS en el Paraguay tendrá que poner en operación el 50% de radiobases exigido para este efecto y en un período de hasta 42 meses.-</p>	<p>Tampoco consideramos aceptable que los Licenciatarios adjudicados en la licitación se hagan cargo de los costos por interferencia en la recepción de la TV para usuarios finales, pues, además de no estar dimensionado el alcance, costos, límites y actividades que conlleva, esto podría tener costos incalculables, sin límites, y consecuentemente imprevisibles para cualquier caso de negocio. A esto se suma la incertidumbre propia como licenciatario de otro servicio de Telecomunicaciones, muy distinto al nuestro.</p> <p>Se solicita conocer los fundamentos y estudios técnicos y/o económicos realizados para establecer el monto de aporte, que es muy elevado. Solicitamos conocerlos, atendiendo a que en nuestro país no existen demasiados canales de TV en esta banda.</p> <p>Solicitamos que para lo pretendido, previamente se cuente con estudios que avalen y sustenten las actividades de prevención y corrección de interferencias que pudieran surgir y deban realizarse. Sugerimos eliminar esta exigencia y replantearlo, sobre bases concretas de actividades técnicas que puedan mitigar las eventuales interferencias. Esto tomando como referencia la experiencia en países en la región, con similares estándares en la materia (Ej. Argentina, Uruguay), en donde no fueron establecidos fondos para este menester.</p> <p>En lo que respecta a los convertidores, si bien SOLICITAMOS SU EXCLUSIÓN expresa, y que los costos de los mismos sean soportados por los fondos que pudieran constituirse por Licenciatarios del Servicio de Telefonía Móvil y de Transmisión de Datos y Accesos a Internet, fondos de los cuales tampoco estamos de acuerdo, igualmente, y para dimensionar lo pretendido, pues al no ser una actividad que compete a la Licencia que se pretende otorgar mediante la presente, se precisa conocer a qué tipo de convertidor se refiere, y a qué tipo de filtros.</p>
---	--

  
 Zverth Esquivel  
 Apoderado  
 AMX Paraguay S.A.

  
 RAUL A. FERRER  
 Apoderado  
 AMX PARAGUAY S.A.

23  
(partes)

3. Además de la exigencia establecida en los numerales anteriores, por cada sub-banda asignada deben poner en operación al menos 150 nuevos sitios con estaciones radiobases para dar cobertura con el servicio adjudicado en localidades que actualmente no cuentan con cobertura del Servicio de Telefonía Móvil Celular, para dar cobertura en rutas nacionales, en hidrovías, y en sitios indicados por la CONATEL, en un período de hasta 48 meses, con presentación anual del proyecto de expansión que debe incluir como mínimo 25% anual de los nuevos sitios y con previa autorización de los sitios seleccionados por parte de CONATEL. Las localidades serán seleccionadas del ANEXO XIV por el Licenciatario, según la sub-banda correspondiente. Las rutas nacionales e hidrovías serán las que aparece en el ANEXO XIV, según la sub-banda correspondiente. La instalación de electrónica y sistemas radiantes para la banda de 700 MHz en estaciones existentes no serán consideradas nuevos sitios.-

Asimismo solicitamos conocer los motivos por los cuales, tanto el otorgamiento de la presente licencia, así como su desarrollo y puesta en operación por parte del Licenciatario, dependa de lo que ocurra en otra licencia, como el de Televisión.  
Respecto al **\$317 - 2**, se entiende que en un período de 24 meses se tendrá que poner en operación en áreas rurales de los demás departamentos solamente 10 radiobases.

Se debe tener en cuenta que en estas localidades que se mencionan y listan en el anexo XIV, no se tiene RUTA, ni ENERGÍA; por lo que, sin el acompañamiento del Estado, para el desarrollo de ambas necesidades, se convertirá en un objetivo de cumplimiento prácticamente imposible, el de proveer servicio de calidad. Como considera la Conatel poder paliar esta realidad?

Ni las rutas ni las hidrovías están sujetos o relacionadas a las sub bandas, por lo que solicitamos se aclare el alcance de lo pretendido.

En lo que respecta a las hidrovías, es sabido que en la práctica marítima, los mismos utilizan las frecuencias que para el efecto el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias les otorga, por lo que no tiene asidero implementarlo. A lo que se suma que en nuestra realidad geográfica, los ríos que pretenden se cubran, son límites naturales con países limítrofes, por lo que la interferencia ya existente con operadores de otros países, como es el caso de Brasil, será aún mayor, y la soberanía nacional en estos casos se limita al cauce de los ríos.

Respecto al **\$317 - 3**, de poner en operación 150 nuevos sitios para dar cobertura con el servicio de voz y datos, nos encontramos ante un impedimento técnico muy complejo.

  
Abog. Evert Esquivel  
Apoderado  
AMX Paraguay S.A.

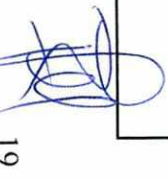
  
RAUL AGUIRRA 18  
Apoderado  
AMX PARAGUAY S.A.



24  
(veinticuatro)

	<p>Los niveles de cobertura exigidos para voz no podrán ser cumplidos por licenciatarios con bandas altas, como la de 1.900 MHz. como es el caso de AMX Paraguay S.A.</p> <p>Los terminales para que puedan utilizarse para voz, en la banda de 700 MHz, son escasos y costos muy elevados para el acceso al usuario común, por lo que generará una complicación al mismo usuario.</p> <p><b>Se solicita eliminar la obligación de Poner en operación al menos 150 nuevos sitios con estaciones radiobases para dar cobertura con el servicio adjudicado en localidades que actualmente no cuentan con cobertura del Servicio de Telefonía Móvil Celular, para dar cobertura en rutas nacionales, en hidrovías, y en sitios indicados por la CONATEL.</b></p> <p><b>Asimismo se solicita excluir la obligación de dar cobertura en hidrovías.</b></p> <p><b>La eliminación de las exigencias mencionadas precedentemente halla sustento en el entendimiento que el despliegue de cobertura debe realizarse tomando como base las necesidades reales ya sean de cobertura, capacidad, densidad poblacional, y/o exigencias de servicios, en zonas donde no todos los Licenciatarios operan; y no que el despliegue sea como una exigencia, pues de ser así, se destinaría esfuerzos, inversiones económicas y tiempo, en detrimento de destinar los mismos a zonas donde efectiva y realmente se requieren de los servicios, y donde se pueda fomentar la sana competencia del mercado, y no que sea uno o dos operadores, sigan ofreciendo sin competencia.</b></p>
<p><b>§316</b> Para la administración de los fondos y la ejecución de las tareas pertinentes, los Licenciatarios adjudicados constituirán un Grupo de definición de directrices y procedimientos de mitigación de interferencias, y un Grupo de ejecución de mitigación de interferencias, conforme se especifica en el ANEXO XVI.-</p>	<p>La administración de los fondos y ejecución de las tareas, requerirá la necesidad de actividades adicionales de los Licenciatarios en tal sentido, para conformar parte del Grupo.</p>

  
Abog. Evert Esquivel  
Apoderado  
AMX Paraguay S.A.

  
RAÚL AGUIRRE  
Apoderado  
AMX PARAGUAY S.A.

	<p>Además no se conocen las atribuciones que tendrá ni del manejo, por lo que se solicita sean descritas las mismas, o bien su eliminación, por la complejidad operativa, administrativa y hasta legal que ello implica.</p> <p><b>Se sugiere la eliminación de la constitución de los Grupos para la administración de los fondos y la ejecución de tareas, por la complejidad que ellos acarrea en cuanto a la constitución de la persona jurídica que lo administre, por los impedimentos estatutarios que ello acarreará a los Adjudicados.</b></p>
<p><b>§318</b> Los Licenciatarios adjudicados estarán obligados a compartir toda la infraestructura pasiva de los sitios de estaciones radiobases que utiliza para la prestación de los servicios de telecomunicaciones para los cuales cuenta con Licencia. La infraestructura pasiva alcanza a por lo menos el terreno, la torre y el abrigo, conforme a los lineamientos del P.N.T. 2016 - 2020 de CONATEL. La remuneración por la compartición de infraestructura se calculará con la metodología de costo incremental a largo plazo más un margen razonable de utilidad definida por la CONATEL.-</p>	<p>A la fecha no se cuenta con ninguna normativa regulatoria que rija la materia, y los acuerdos que a la fecha rigen en tal sentido se hallan amparados por normativas del derecho privado, por lo que con la imposición de la presente, se estaría pretendiendo exigir el quebrantamiento de acuerdos realizados entre partes, conforme al derecho que les asiste.</p> <p>A la fecha, todos los operadores móviles tenemos acuerdos de compartición de sitios e infraestructuras, por lo cual entendemos que no es necesaria la obligación. Y sujetar la remuneración a un cálculo de metodología de costo incremental a largo plazo más márgenes razonables, hasta la fecha no tenemos ninguna experiencia en su aplicación ni se lo pudo establecer claramente, por lo que la realidad y la práctica comercial en el sector ya lo maneja de manera efectiva, sin que amerite regularlo.</p> <p><b>Se solicita la exclusión de esta obligación</b></p>
<p><b>§ 319</b> Los Licenciatarios adjudicados estarán obligados a prestar roaming nacional a terceros Licenciatarios para la prestación de los servicios de telecomunicaciones para los cuales cuenta con Licencia, conforme a los lineamientos del P.N.T. 2016 - 2020 de CONATEL. La remuneración se calculará con la metodología de costo incremental a largo plazo más un margen razonable de utilidad definida por la CONATEL.-</p>	<p>Se solicita conocer los lineamientos a utilizarse para la presente exigencia.</p> <p>Al igual que los comentarios anteriores, es muy importante conocer de antemano tanto la normativa a aplicarse, como la metodología y el margen razonable, como se menciona, pues lo que puede ser razonable para CONATEL, puede no serlo para los Licenciatarios, y viceversa.</p>


  
 Abog. Ezequiel Esquivel  
 Apoderado  
 AMX Paraguay S.A.

  
 RAUL AGUIRRA  
 Apoderado  
 AMX PARAGUAY S.A.

26  
(veintiseis)


<p><b>§ COMPROMISOS SOCIALES:</b></p> <p><b>§322</b> Por cada sub banda asignada el Licenciatario deberá entregar, a título gratuito, a los Beneficiarios que la CONATEL indique, lo siguiente:</p> <p>1-10.000 (diez mil) kits de recepción de televisión digital consistente en un convertidor de TV digital terrestre, antena, cable de bajada de 12 metros de longitud y filtro, a ser entregados a partir de marzo de 2019.-</p> <p>2- Dos mil cuatrocientos (2.400) paquetes subsidiados por el Licenciatario para estudiantes de universidades nacionales y de Institutos Superiores de Formación Docente de gestión pública dentro de los primeros 18 meses de vigencia de la Licencia y finalizará a los 24 meses que incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- una notebook cuyas características técnicas mínimas son: procesador Intel® Core™ i5, similar o superior, con cuádruple núcleo, con la potencia de procesamiento necesaria para vídeo y aplicaciones científicas, 8 GB de RAM y una tarjeta gráfica compartida de 1 GB, pantalla como mínimo de 13,6 pulgadas y memoria interna solida o disco de por lo menos 500 GB. Las notebook deberán contar con sistema operativo Windows 10 de 64 bits y paquete Office 2016 como mínimo, tipo de licencia OEM.-</li> <li>- acceso móvil a internet con un mínimo por mes de 15 GB en volumen de descarga de datos, durante un periodo de 24 meses.-</li> <li>- nivel de subsidio del 90 % del precio de mercado para cada paquete (dicha alícuota deberá aplicarse al valor de los equipos y al valor del plan), que queda a cargo del Licenciatario, la diferencia la abonará el beneficiario final como mínimo en 12 (doce) cuotas mensuales sin intereses quien recibirá mensualmente su extracto de cuenta con los detalles del subsidio que está recibiendo mediante la gestión del Estado Paraguayo.-</li> </ul>	<p><i>De no conocerse los lineamientos a utilizarse, se solicita la exclusión de esta obligación.</i></p> <p>No entendemos ni compartimos la presente exigencia en atención a que comprenden exigencias que atañen exclusivamente a otra Licencia. Licencia que se encuentra, inclusive, en una clasificación distinta a la de Telefonía móvil e internet, en la Ley 642/95.</p> <p>En concreto, se pretende que los Licenciatarios del Servicios de Valor Agregado, como lo son los licenciatarios del Servicio de Telefonía Móvil y de Transmisión de Datos y Accesos a Internet, Contribuyan al despliegue de la TDT (Televisión Digital Terrestre), y no corresponde ello.</p> <p><b>Se solicita eliminar la carga de la entrega de Kits de recepción de televisión digital.</b></p> <p>Asimismo, solicitamos conocer los motivos y fundamentos por los cuales se dispone la cantidad de Notebook. Que elementos tuvieron en cuenta para establecer la cantidad que se pretende exigir. A lo sumo, pudiera establecerse, tomando como base la experiencia de la subasta anterior de AWS, y que la cantidad sea inferior a la cantidad por Sub Banda, dispuesta en la anterior Licitación de 1700/2100 MHz.</p> <p>En lo que respecta a los criterios de los beneficiarios, es muy importante conocer de antemano cuáles serán los criterios para la selección/adjudicación.</p> <p>Solicitamos conocer cuál sería la postura de la CONATEL, para el caso en los Beneficiarios sean o hayan sido clientes de la operadora y a la fecha</p>
---	---

21



**RAUL AGUIRRE**  
Apoderado

**AMX PARAGUAY S.A.**



**Ewert Esquivel**  
Apoderado

**AMX PARAGUAY S.A.**

27  
(ver. 15.1.14)

<p>- del total de paquetes subsidiados, el 10 (diez) % de las notebook debe incluir software adecuado para personas con discapacidad.-</p> <p>Los criterios para definir a los beneficiarios finales serán establecidos en coordinación entre la CONATEL y las autoridades de las universidades nacionales y de los Institutos de Formación Docente, con el apoyo del Licenciario.</p> <p>Para su identificación el estudiante universitario beneficiario final deberá acreditar su condición de tal con un documento expedido por la autoridad competente.-</p>	<p>de ser designado como tal, cuenten con deudas impagas con la Operadora, estén en condiciones de mora o con demandas judiciales en tal sentido.</p> <p>Solicitamos aclaren si como criterio para determinar los Beneficiarios se tendrá en cuenta la nacionalidad del mismo. De ser afirmativo, Y un extranjero pueda ser beneficiario, el mismo debiera contar con toda la documentación migratoria que la Ley exija para el efecto.</p> <p>En lo que respecta a las notebook cuyas características técnicas mínimas son: procesador Intel® Core™ i5, similar o superior, solicitamos nos aclaren si dentro de lo pretendido como "similar o superior", el Procesador puede ser de una marca distinta a Intel.</p> <p>De ser negativa la respuesta, solicitamos nos aclaren los motivos por los cuales se pretende establecer la citada marca, habiendo otras varias en el mercado, y con lo que se estaría limitando a los Licenciarios la posibilidad de solicitar otras ofertas en el mercado, cercenando la posibilidad de negociación comercial en tal sentido.</p> <p>Respecto a la tarjeta gráfica que se menciona entendemos que la definición de la misma que queda a consideración de los Licitantes para proveerlas en modalidad compartida o dedicada, es así?</p>
--	---

  
Abog. Evert Esquivel  
Apoderado  
AMX Paraguay S.A.

  
RAÚL A. RODRÍGUEZ  
Apoderado  
AMX PARAGUAY S.A.

28  
(chacho)

**§323** Por cada sub banda asignada el Licenciatario debe poner en servicio durante el periodo comprendido entre los primeros 18 meses y hasta el final del periodo de Licencia, 17 (diecisiete) Telecentros debidamente climatizados e iluminados, con autonomía energética de hasta 8 horas, que servirán para capacitar nuevos usuarios en la adopción y uso del internet y herramientas ofimáticas. Incluye como mínimo 7 terminales para capacitación y un terminal para gestión del instructor, todo el mobiliario adecuado necesario. Debe incluir la provisión de los servicios de capacitación y de contenidos que cubran las necesidades de aprendizaje de manera equilibrada entre niños y niñas, así como también acceso wifi que cubra un radio de al menos 50 metros. Todos los servicios que presten estos Telecentros deberán ser gratuitos al público durante el periodo de la Licencia. Funcionamiento diario mínimo 8 horas en días hábiles, debiendo completar un total de 48 horas a la semana.-

Los terminales deberán tener las siguientes características técnicas mínimas: procesador Intel® Core™ i5, similar o superior, con cuádruple núcleo, con la potencia de procesamiento necesaria para vídeo y aplicaciones científicas, 8 GB de RAM y una tarjeta gráfica de 1 GB, pantalla de 19 pulgadas y memoria interna sólida o disco de 500 GB. Los terminales deberán contar con sistema operativo Windows 10 de 64 bits y paquete Office 2016 como mínimo, tipo de licencia OEM. Deberá tener una velocidad mínima garantizada de navegación de por lo menos 15 Mbps. La conectividad podrá ser realizada con cualquier tecnología que cumpla con la exigencia de velocidad.-

Cada Telecentro deberá contar con facilidades de accesibilidad para personas con discapacidad, y al menos uno de los terminales deberá estar adaptado y con software adecuado para el efecto.-

La ubicación de los Telecentros será determinada por la CONATEL, no estando esto limitado por lo dispuesto en el apartado sobre "Exigencias de instalación o despliegue de infraestructura de la red de 4ta. Generación" del presente anexo.-

Solicitamos conocer cuáles son los criterios, los motivos y fundamentos para pretender establecer la cantidad de 17 Telecentros por Sub Banda, y en especial que los mismos estén disponibles dentro de los primeros 18 meses de la Licencia, cuando que el Licenciatario, conforme a disposiciones del Pliego, cuenta con hasta 48 meses para el cumplimiento de las cargas regulatorias.

A lo sumo, pudiera establecerse, la cantidad para la presente licitación, tomando como base la experiencia de la subasta anterior de AWS, en cuanto a que la cantidad debiera ser inferior, en especial tomando en consideración la dificultad real existente para la definición de la entidad beneficiaria, entre otros.

Tal situación, no es otra cosa que sobrecargar de gastos y costos a los Licenciatarios, al inicio mismo de su Licencia, sin que la misma haya tan siquiera iniciado a generar ingresos, para compensarlos. No olvidemos que antes de todo esto, se encuentra el pago por el derecho a Licencia, que antecede a cualquier inversión de Capex y de Opex.


Las obligaciones regulatorias y cargas sociales, deberían de cumplirse con cronogramas o periodos de tiempos, durante el periodo de licencia, a los efectos de poder cumplir ordenadamente.


Sumado a ello, encontramos que la velocidad mínima que se pretende sea garantizada es de por lo menos 15 Mbps, velocidad que no podrá garantizarse sobre una red distinta a la de cuarta generación, por lo que de pretender exigir la CONATEL que la conectividad en los Telecentros se realice con cualquier tecnología, además de volverlo inviable con una red distinta a la de 4G, genera una imprevisibilidad al Licenciatario en cuanto a la inversión y desarrollo que debe prever para la puesta en funcionamiento, en las condiciones pretendidas.

  
Abog. Ewert Esquivel  
Apoderado  
AMX Paraguay S.A.

  
RAUL AGUIRRE  
Apoderado  
AMX PARAGUAY S.A.

	<p>Adicional a lo precedente, las cargas sociales que se deberán soportar por el periodo de licencia, son excesivas y no tendrán posibilidad de repago en el periodo de licencia.</p> <p>La generación de ingresos proyectada, con las dificultades mencionadas, y teniendo en cuenta el porcentaje de participación de CLARO en el mercado, hacen excesivamente gravosa y onerosa la Licitación.</p> <p>En lo que respecta a la ubicación de los Telecentros, y al no estar limitado a las exigencias de instalación y despliegue de infraestructura de la red de 4ta Generación, la misma se vuelve incierta. Y al ser incierta, se dificulta comprometer la instalación y puesta en funcionamiento con la exigencia prevista, cual es la de velocidad mínima garantizada de navegación de por lo menos 15 Mbps. Ya que esta velocidad, técnicamente solo podría alcanzarse bajo Cobertura de 4ta. Generación.</p>
<p><b>§324</b> De entre los Licenciatarios, aquel que ya cuente con título habilitante del Servicio de Telefonía Móvil Celular y/o PCS y que tenga la mayor proporción de abonados propios en el Paraguay (según la última Resolución de Directorio de la CONATEL al momento del llamado a Licitación), tendrá el doble de los compromisos sociales establecidos en el presente Pliego, y se reducen en seis meses los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones atinentes a los compromisos sociales. Aquel que cuente con título habilitante del Servicio de Telefonía Móvil Celular y/o PCS y que ocupe la segunda posición en la cantidad de abonados propios en el Paraguay (según la última Resolución de Directorio de la CONATEL al momento del llamado a Licitación), tendrá el cincuenta por ciento adicional de los compromisos sociales establecidos en el presente Pliego. El Licenciatario que no tenga participación en el mercado de Telefonía Móvil Celular y PCS en el Paraguay tendrá la mitad de los compromisos sociales establecidos en el presente Pliego. La reducción de plazos se refiere a que debe restar seis meses a todos y cada uno de los plazos límite para inicio del cumplimiento de las obligaciones atinentes a los compromisos sociales, expresados en meses, siendo dicha reducción de plazo obligatoria sólo para aquel prestador de STMC y/o PCS con mayor proporción de abonados en el mercado</p>	<p>Respecto a esta exigencia, se solicita aclaren el alcance de la misma, teniendo en cuenta el caso en que sean tres Licenciatarios con Título habilitante del Servicio de Telefonía Móvil Celular y/o PCS, que operen en el territorio nacional, cuál será la proporción de los compromisos?</p> <p>Para el presente artículo, se tendrá en cuenta la proporción de abonados propios en el mercado, o de los que se presentan en la Licitación?</p> <p>Es decir, de tenerse en cuenta la consulta anterior, y siguiendo el razonamiento del texto, el Licenciatario que ocupe el tercer lugar en cantidad de abonados propios en el país, no tendrá ningún incremental en compromisos sociales?</p> <p>Cuál sería la interpretación en caso de participar solo dos Licenciatarios del Servicio de Telefonía Móvil Celular y/o PCS del país?</p>

  
Abog. Raúl A. Gutiérrez  
Apoderado  
AMX Paraguay S.A.


  
RAÚL AGUIRRE  
Apoderado  
AMX PARAGUAY S.A.


<p>paraguay que haya sido Seleccionado en la Licitación con relación a todos los Seleccionados. Los adicionales de la obligación se refiere a la cantidad de kits de recepción de televisión digital, cantidad de paquetes subsidiados y cantidad de telecentros.-</p>	<p>Cual sería la interpretación en caso de participar solo un Licenciatario del Servicio de Telefonía Móvil Celular y/o PCS del país?</p> <p>Se necesitan contar con las coordenadas de las localidades, para poder dimensionar la inversión tanto en CAPEX como en OPEX que se requiere para poder dimensionar con lo pretendido por el PBC.</p> <p>Sin la información solicitada se imposibilita totalmente la capacidad de evaluar la inversión tanto en Capex como en Opex.</p>
<p><b>Anexo XIV</b> Listado de Localidades, Rutas e Hidrovías</p>	<p>Independientemente a conocer el listado de Rutas e Hidrovías, nos remitimos a los comentarios del numerales <b>\$315 y \$317</b>, respecto a las localidades a cubrir con nuevos sitios e Hidrovías, solicitando su exclusión.</p>
<p><b>Anexo XV</b> Migración de Canal de Televisión. Características técnicas de la Estación de Televisión existente</p>	<p>Es necesario conocer en qué consistirá la Migración, cuáles serán las características técnicas, por lo tanto se solicita que se desarrolle el presente Anexo a los efectos de poder dimensionar el alcance, implicancias, y costos.</p> <p>Independientemente a conocer en qué consistirá la Migración y sus características técnicas, nos remitimos a los comentarios de los numerales <b>\$314 y \$315</b>, solicitando su exclusión.</p>
<p><b>Anexo XVI</b> <b>MITIGACION DE INTERFERENCIAS</b> 4. Las decisiones adoptadas en el marco del Grupo de definición de directrices y procedimientos de migración y limpieza serán tomadas por consenso entre sus miembros. En caso de no haber consenso en las deliberaciones la decisión corresponderá a la CONATEL.</p>	<p>En caso que no haya consenso, se tendrá en cuenta la decisión de la mayoría, si hubiere?</p> <p>En caso de no haber consenso, y la CONATEL no está de acuerdo con ninguna de las posiciones, su decisión podría apartarse de ellas?</p> <p>Independientemente a lo precedente y sin que ello implique aceptación de la obligación, nos remitimos a los comentarios de los numerales <b>\$314</b></p>


  
 Ewert Esquivel
   
 Apoderado
   
 Abog. Ewert Esquivel
   
 Apoderado
   
 AMX Paraguay S.A.


  
 Raúl Aguilera
   
 Apoderado
   
 Raúl Aguilera
   
 Apoderado
   
 AMX PARAGUAY S.A.

<p>5. Son atribuciones del Grupo de definición de directrices y procedimientos de migración y limpieza, entre otras, las siguientes:</p> <p>... b. Definir la forma y demás aspectos relativos a la creación y manejo, por parte del Grupo de Ejecución, de una página en Internet y campaña publicitaria, incluso en televisión abierta, para informar a toda la población sobre el proceso de redistribución de canales y de desconexión de la señal analógica de TV, y también sobre las Formas de mitigación de las posibles interferencias perjudiciales al implementar las redes del Servicio de Telefonía Móvil Celular y Acceso a Internet y Transmisión de Datos en la banda de frecuencias de 700 MHz.-</p>	<p><b>Y §315</b>, solicitando la exclusión de toda obligación que sea consecuencias de asumir trabajos de mitigación de interferencias, y sus consecuentes costos, responsabilidades, compromisos y demás.</p>
<p><b>§335 Del Grupo de Ejecución de los procedimientos de mitigación de interferencias.</b></p> <p>2. Las empresas a las que se ha otorgado Licencias para el Servicio de Telefonía Móvil Celular y de Acceso a Internet y Transmisión de Datos en la banda de frecuencias de 700 MHz en el marco de la presente Licitación deberán prever y hacerse cargo de toda la carga derivada de la constitución, administración y operación del Grupo de Ejecución para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el apartado anterior.</p>	<p>Cuál sería el motivo por el cual, el Grupo de Definición de Directrices y procedimiento, en una subasta <b>PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR Y DE ACCESO A INTERNET Y DE TRANSMISIÓN DE DATOS EN LA BANDA DE FRECUENCIAS DE 700 MHz</b>, tenga que informar sobre el proceso de redistribución y desconexión de la señal analógica de TV, que comprende y afecta a otro servicio de Telecomunicaciones?</p> <p>Independientemente a lo precedente y sin que ello implique aceptación de la obligación, nos remitimos a los comentarios de los numerales <b>§314 Y §315</b>, solicitando la exclusión de toda obligación que sea consecuencias de asumir trabajos de mitigación de interferencias, y sus consecuentes costos, responsabilidades, compromisos y demás.</p> <p>Se solicita se aclare si el Grupo de Trabajo debe constituirse con Persona Jurídica independiente al Licenciatario que haya sido adjudicado en la Licitación.</p> <p>De ser afirmativo, necesariamente debería revisarse se alcance que en tal sentido contempla los Estatutos Sociales de las Sociedades Licenciatarias, y de ser necesario ello, los plazos para constitución de sociedades podrían superar los plazos establecidos en este Anexo para su puesta en funcionamiento.</p> <p>Independientemente a lo precedente y sin que ello implique aceptación de la obligación, nos remitimos a los comentarios de los numerales <b>§314 Y §315</b>, solicitando la exclusión de toda obligación que sea consecuencias</p>

  
Abog. Evert Esquivel  
Apoderado  
AMX Paraguay S.A.

  
RAUL AGUIRRE  
Apoderado  
AMX PARAGUAY S.A.



	<p>de asumir trabajos de mitigación de interferencias, y sus consecuentes costos, responsabilidades, compromisos y demás.</p>
<p>5. El Grupo de Ejecución deberá cumplir los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a. Ser persona jurídica dotada de independencia administrativa y autonomía financiera, patrimonial y decisoria;</li><li>b. Ser constituida según las leyes paraguayas, con sede y administración en el país;</li><li>c. Tener plazo de duración de como mínimo 5 (cinco) años.-</li><li>d. Determinar capacidad técnica para realizar la planificación, dimensionamiento, especificación, adquisición, contratación y administración de los equipos, recursos humanos y sistemas necesarios para desempeñar sus actividades.</li></ul>	<p>Similar comentario al <b>\$335, 2.</b></p> <p>Para que una Sociedad Licenciataria pueda volver a constituir otra sociedad, ello debe estar previsto en sus Estatutos Sociales. De no poder hacerlo, requerirá la modificación de sus Estatutos, y ello genera una complicación adicional.</p> <p>Independientemente a lo precedente y sin que ello implique aceptación de la obligación, nos remitimos a los comentarios de los numerales <b>\$314 Y \$315</b>, solicitando la exclusión de toda obligación que sea consecuencias de asumir trabajos de mitigación de interferencias, y sus consecuentes costos, responsabilidades, compromisos y demás.</p>
<ul style="list-style-type: none"><li>e. Distribuir, siempre que sea necesario para la mitigación de los problemas de interferencia perjudicial en los sistemas de recepción de TV, filtros de recepción de TV, así como adoptar otras técnicas de mitigación, cuando sea necesario.-</li><li>f. Interactuar con la industria para asegurar la disponibilidad en todo el territorio nacional de los filtros, de los Convertidores de TV Digital Terrestre y demás equipos destinados a la mitigación de interferencias perjudiciales.</li></ul>	<p>Similar comentario al realizado en Anexo XVI MITIGACION DE INTERFERENCIAS, numeral 4.</p> <p>Se tiene conocimiento de la cantidad de televisores en tal situación en el país?</p> <p>Independientemente a lo precedente y sin que ello implique aceptación de la obligación, nos remitimos a los comentarios de los numerales <b>\$314 Y \$315</b>, solicitando la exclusión de toda obligación que sea consecuencias de asumir trabajos de mitigación de interferencias, y sus consecuentes costos, responsabilidades, compromisos y demás.</p>

  
RAUL A. GUTIERREZ  
Apoderado  
AMX PARAGUAY S.A.


  
Abog. Evert Esquivel  
Apoderado  
AMX Paraguay S.A.


<p><b>§336 Compromiso de pago de los costos que genere la implementación de medidas necesarias para la solución de problemas de interferencia perjudicial en los sistemas de radiocomunicaciones</b></p> <p>1. Las personas físicas o jurídicas a las que se ha otorgado Licencias para el Servicio de Telefonía Móvil Celular y de Acceso a Internet y Transmisión de Datos en la banda de frecuencias de 700 MHz en el marco de la Licitación deberán cubrir los costos derivados de la implementación de medidas necesarias para la solución de problemas de interferencia perjudicial en los sistemas de radiocomunicación que se describen en el presente Pliego, y que surjan durante los 4 (cuatro) años siguientes al otorgamiento de la Licencia.-</p> <p>2. Los montos que deberán destinar inicialmente los licenciatarios mencionados para los fines descritos en el numeral anterior se especifican en el presente Pliego y deben ser entregados al Grupo de Ejecución constituido conforme a lo establecido en los siguientes plazos y porcentajes:</p> <p>a. 1ª parte: 30 (treinta) por ciento, en hasta 30 (treinta) días hábiles después de la constitución del Grupo de Ejecución;</p> <p>b. 2ª parte: 30 (treinta) por ciento, hasta antes de los 12 (doce) meses contados desde la fecha del primer pago;</p> <p>c. 3ª parte: 30 (treinta) por ciento, hasta el hasta antes de los 24 (veinticuatro) meses contados desde la fecha del primer pago;</p> <p>d. 4ª cuota: 10 (diez) por ciento, hasta el hasta antes de los 36 (treinta y seis) meses contados desde la fecha del primer pago.-</p> <p>5. En el caso de que el monto previsto inicialmente para los fines expresados en el presente apartado sean insuficientes para la integral ejecución de las actividades previstas para lidiar con las situaciones que surjan durante los 4 (cuatro) años siguientes al otorgamiento de la Licencia, el Grupo de definición de directrices y procedimientos de mitigación de interferencias así lo informará, debiendo, como consecuencia, los Licenciatarios adjudicados en el marco de la presente Licitación, en la misma proporción en que lo hicieron inicialmente, realizar los aportes complementarios para cubrir los costos adicionales.</p>	<p>Se solicita se aclare correctamente, si los costos derivados de la implementación de medidas, a la que hace alusión el enunciado, serán provenientes de los fondos previstos en el §315 del Anexo XII o deberán ser soportados, de manera independiente por los Licenciatarios adjudicados.</p> <p>Favor aclarar en qué numeral del Pliego se encuentran mencionados los montos destinados para el efecto.</p> <p>Independientemente a lo precedente y sin que ello implique aceptación de la obligación, nos remitimos a los comentarios de los numerales <b>§314 y §315</b>, solicitando la exclusión de toda obligación que sea consecuencias de asumir trabajos de mitigación de interferencias, y sus consecuentes costos, responsabilidades, compromisos y demás.</p> <p>No compartimos la exigencia de dejar abierto, el monto que deba aportarse, sin perjuicio de no estar de acuerdo con el objeto mismo de lo pretendido, en los procedimientos de mitigación de interferencias en atención a que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No están especificados cuales son los trabajos que deban realizarse</li> <li>- No están definidos cuales son las sub bandas que están interferidas</li> <li>- Atendiendo al plazo de vigencia de la licencia, de tan solo cinco años, sumado a lo que se pretende en cargas sociales y obligaciones de cobertura, al no tener previsibilidad de los montos que pudieran necesitarse, afecta necesariamente al plan de Negocio.</li> </ul>
--	---


  
 Abqg. Evert Esquivel
   
 Apoderado
   
 AMX Paraguay S.A.


  
 RAUL AGUIRRE
   
 Apoderado
   
 AMX PARAGUAY S.A.

<p><b>\$337</b> En caso de que, después de la utilización de los recursos que conforman el Fondo creado por los aportes realizados por los licenciatarios conforme al presente apartado quede un saldo remanente, este será destinado a la adquisición y distribución de kits de recepción de televisión digital consistentes en convertidores de TV Digital Terrestre con desempeño optimizado, y/o con filtro 700 MHz, antena y cable de bajada de 12 metros de longitud, a las familias que no lo hayan recibido en el marco de las obligaciones regulatorias de compromiso social, bajo criterios a ser establecidos por la CONATEL.-</p>	<p>Independientemente a lo precedente y sin que ello implique aceptación de la obligación, nos remitimos a los comentarios de los numerales <b>\$314 Y \$315</b>, solicitando la exclusión de toda obligación que sea consecuencias de asumir trabajos de mitigación de interferencias, y sus consecuentes costos, responsabilidades, compromisos y demás.</p> <p>Entendemos que los recursos que conformar el Fondo, deben ser devueltos a los Licenciatarios aportantes, fondos genuinos de las personas físicas o jurídicas a las que se ha otorgado Licencias para el Servicio de Telefonía Móvil Celular y de Acceso a Internet y Transmisión de Datos en la banda de frecuencias de 700 MHz en el marco de la Licitación.</p> <p>Independientemente a lo precedente y sin que ello implique aceptación de la obligación, nos remitimos a los comentarios de los numerales <b>\$314 Y \$315</b>, solicitando la exclusión de toda obligación que sea consecuencias de asumir trabajos de mitigación de interferencias, y sus consecuentes costos, responsabilidades, compromisos y demás.</p>
<p><b>\$37 OFERTA MÍNIMA INICIAL (OMI):</b> Es el valor mínimo inicial admisible para ofertar por una sub-banda. Se determina la Oferta Mínima Inicial en US\$ 13.000.000 (trece millones de dólares de los Estados Unidos de América) por cada sub-banda.-</p> <p><b>\$49 PUNTOS DE ELEGIBILIDAD:</b> Es la medida cuantitativa en número entero que representa la Elegibilidad de los Precalificados. Cada Punto de Elegibilidad equivale a US\$ 5.000.000 (cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América).-</p> <p><b>ARTÍCULO 21. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.-</b></p> <p>\$100 Los Interesados deberán constituir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un plazo mínimo de 120 (ciento veinte) días corridos a contar de la fecha de presentación de la Solicitud, por un valor de US\$ 1.000.000 (Un millón de dólares de los Estados Unidos de América) a la orden de la CONATEL.-</p>	<p>Los costos de entrada son altos (uno de los más elevados de la región) Sustenta esta afirmación el documento adjunto - <b>Tabla Comparativa de Precios de Espectro Radioeléctrico asignados en la Región</b>- mediante la cual podrá notar que el precio base es muy elevado, teniendo en cuenta la población, el PIB, ARPU, y en particular, el plazo de vigencia de la licencia, de tan solo 5 años, siendo este plazo el menor de toda la región.</p> <p>Sumado a lo precedente, las cargas sociales que se deberán soportar por el periodo de licencia, son excesivas y no tendrán posibilidad de repago en el periodo de licencia.</p>

  
 Abog. Enriquet Esquivel  
 Apoderado  
 AMX Paraguay S.A.


  
 RAUL AGUILERA  
 Apoderado  
 AMX PARAGUAY S.A.

**ANEXO XII - OBLIGACIONES REGULATORIAS**

**§315** Para el cumplimiento del cometido indicado en el parágrafo anterior, los Licenciatarios adjudicados constituirán un fondo para el cual aportarán US\$ 3.000.000 (tres millones de dólares de los Estados Unidos de América) por subbanda, conforme se determina en el ANEXO XVI. Los fondos serán utilizados durante un periodo de 4 (cuatro) años, contados a partir de la fecha de notificación del otorgamiento de Licencias y se emplearán para solucionar problemas de interferencias. Al finalizar el periodo si existiera un remanente, éste será destinado a lo que la CONATEL en su momento disponga, pudiendo por ejemplo ser destinado a la compra y entrega de kits para recepción de televisión digital (convertidor de TV digital terrestre, antena, filtro y cable de bajada de 12 metros de longitud). En caso que los fondos sean insuficientes, los Licenciatarios adjudicados deberán aportar adicionalmente lo necesario. Luego del periodo de 4 (cuatro) años cada uno de los Licenciatarios adjudicados se hará cargo individualmente de la solución de los problemas de interferencia que sufra y/o que cause, conforme se especifica en el ANEXO XVI.-

La generación de ingresos proyectada, con las dificultades mencionadas, y teniendo en cuenta el porcentaje de participación de CLARO en el mercado, hacen excesivamente gravosa y onerosa la Licitación.

  
Abog. Evert Esquivel  
Apoederado  
AMX Paraguay S.A.

  
RAÚL A. QUIROGA  
Apoederado  
AMX PARAGUAY S.A.